

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/49/2009 mediante el cual se da a conocer la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/49/2009

DESTRUCCION DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS HASTA EL AÑO 2005.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la destrucción de los expedientes tramitados en las diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan concluido totalmente, a más tardar, el último día del año de 2005, independientemente del año en que éstos dieron inicio, incluyendo muestras, pruebas y documentos agregados a dichos expedientes.

Previamente, en las Salas Regionales se deberá instruir a los archivistas que realicen la depuración de los expedientes terminados con anterioridad y hasta el año de 2005, para que se proceda a su destrucción, lo que podrá realizarse únicamente después de que el Secretario de Acuerdos correspondiente haya procedido a:

- a) Validar electrónicamente, en el Sistema Integral de Control de Juicios, únicamente las sentencias que ya se encuentren registradas en dicho sistema y que concluyeron definitivamente el juicio relativo a un expediente clasificado para destrucción.
- b) Verificar que el texto de la sentencia que consta en dicho Sistema, coincide fiel y exactamente con su original que obra en el referido expediente.
- c) Otorgar expresamente su visto bueno para llevar a cabo la destrucción firmando autógrafamente la relación correspondiente.

SEGUNDO.- Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios a destruir, deberán acudir al domicilio de la Sala en la que se encuentren radicados, a solicitar su devolución o expedición de las copias certificadas de su interés, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

TERCERO.- Cada Sala Regional de este Organismo Jurisdiccional deberá colocar el presente Acuerdo en la ventanilla de su Oficialía de Partes y en otros lugares visibles del edificio de su sede, levantando acta de la colocación de ese aviso y remitiendo copia a la Secretaría General de Acuerdos para su constatación y archivo.

CUARTO.- Cada Sala Regional de este cuerpo colegiado levantará un acta en el momento de realizar la destrucción de expedientes, misma que se hará en la forma más conveniente para este Tribunal de acuerdo con los medios disponibles. Asimismo, deberá remitir una copia de la lista de expedientes destruidos a la Junta de Gobierno y Administración, a la Contraloría Interna y a la Secretaría General de Acuerdos.

QUINTO.- Si a la fecha de emisión del presente acuerdo, algún Magistrado aún no ha hecho la selección para el Archivo General de los expedientes más valiosos del año de 2005, deberá hacerlo previamente a la destrucción, considerando los siguientes aspectos:

- a) El asunto más cuantioso que se haya tramitado durante el año de 2005.
- b) El expediente que se refiera a los temas más reiterados durante ese ejercicio.
- c) El asunto de mayor relevancia de acuerdo a su significación e importancia por el tema jurídico novedoso.
- d) Los expedientes que hayan servido de base para que la Sala Superior haya establecido precedente o jurisprudencia.

- e) Los expedientes que se hayan tomado en consideración para publicar tesis en la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Los expedientes así clasificados, se remitirán a la Contraloría Interna de este Organismo Jurisdiccional, junto con sus listados, para que ésta haga la concentración que corresponde y se integre al "Acervo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa" del Archivo General de la Nación. En tal virtud, las Salas Regionales no darán trámite alguno a las solicitudes de devolución de documentos o expedición de copias certificadas de los expedientes enviados al archivo en cita ya que dichos expedientes integrarán el acervo histórico para ser consultados por los investigadores, no así para consulta por interés legal de las partes.

SEXTO.- Se autoriza la destrucción de las carpetas relacionadas con los expedientes jurisdiccionales que se manejan en la Sala Superior del Tribunal, concluidos al último día del año de 2005, independientemente del año en que dieron inicio, previa revisión y consideración de los Secretarios de Acuerdos de la Secretaría General de Acuerdos, adscritos tanto al Pleno como a las Secciones de la Sala Superior, tomando en cuenta si sirvieron de sustento para la elaboración de precedentes, tesis o jurisprudencias. Al efecto, se elaborará un listado de los expedientes a destruir, debidamente firmado por el jefe del Archivo General del Tribunal y de los mencionados Secretarios de Acuerdos, según corresponda.

Para el trámite de destrucción de las carpetas mencionadas en el párrafo anterior, será aplicable en lo conducente lo dispuesto en los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- La Contraloría Interna de este Tribunal se encargará del control, supervisión y cumplimiento del presente Acuerdo, así como de llevar a cabo las gestiones que se requieran ante el Archivo General de la Nación en todo lo relativo con la destrucción de expedientes.

OCTAVO.- En las visitas que se realicen a las Salas Regionales durante el año 2009, los Magistrados Visitadores verificarán el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día treinta de abril de dos mil nueve.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 289251)